

LEY 1775 - Decreto 1937/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE DEFENSAS EN EL
RIO HONDO - LONDRES - BELEN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a que efectúe por intermedio de la repartición correspondiente, los estudios y construcción de las defensas en el Río Hondo de la localidad de Londres - Departamento Belén de esta Provincia.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:18:56

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa